

CORRESPONDE AL PERIODO
LEGISLATIVO DE 1952

REPUBLICA ARGENTINA



CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 67.

EXTRACTO Lopez Macido Guillermo

Presente su diploma
de Diputado Electo por el Distrito de Jujuy

CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
25 ABR 1952
MESA
Sec. _____

Entró en la sesión de:

Comisión:

Peticiones Poderes y Re-
glamento.

Orden del Día N.º _____

Avenida de Mayo
860 - Hotel Argentino



H. JUNTA ELECTORAL DE LA NACION

DISTRITO JUJUY

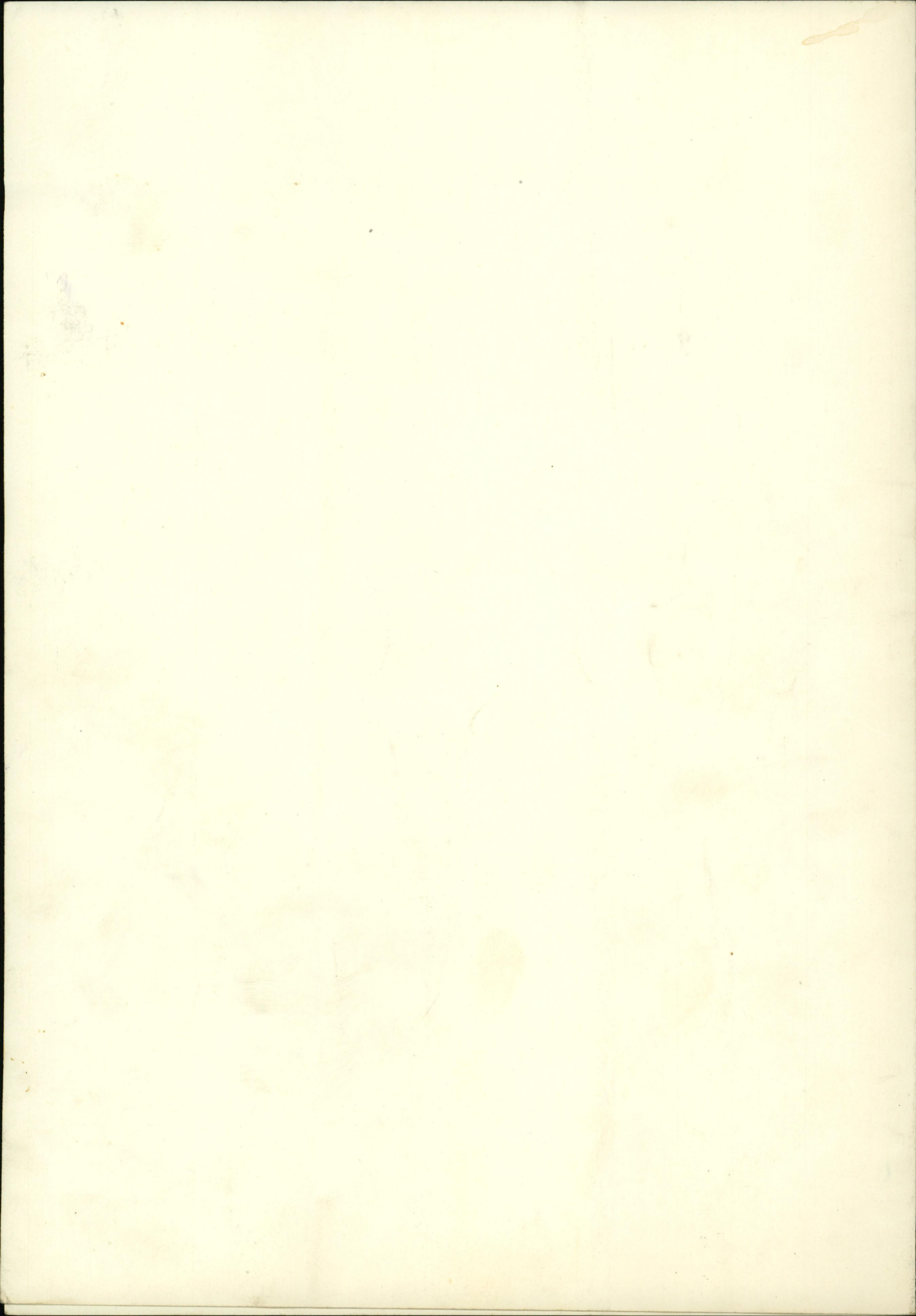
Elecciones del 11 de Noviembre de 1951

Diploma

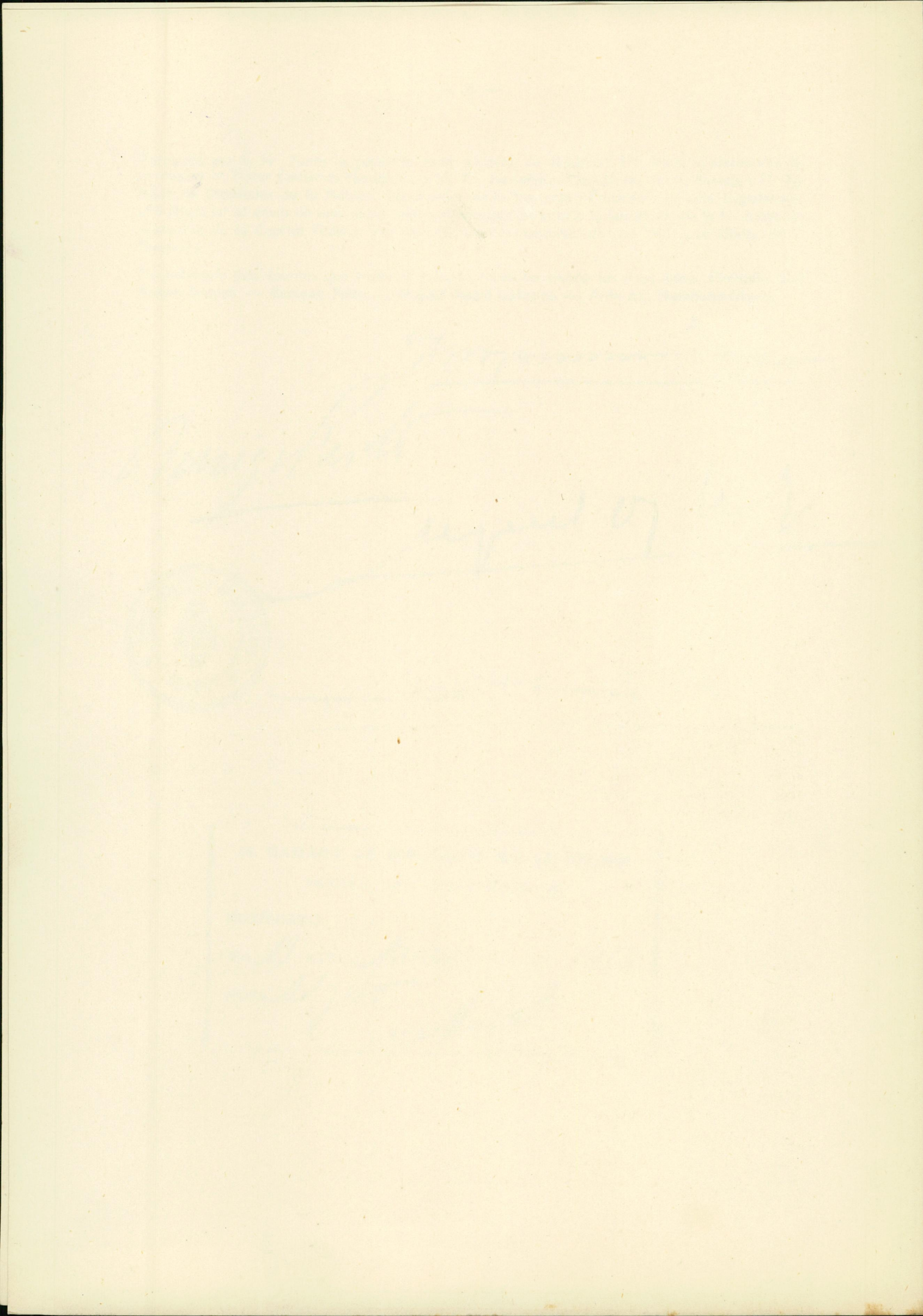
del

Diputado Nacional

Plácido Guillermo López









HONORABLE JUNTA ELECTORAL DE LA NACION
DISTRITO JUJUY

DUPLICADO DEL ACTA GENERAL DE LA ELECCION REALIZADA EL ONCE DE
NOVIEMBRE DE 1951 EN LA PROVINCIA DE JUJUY

— 26 DE NOVIEMBRE DE 1951 —

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GUILLERMO SNOPEK

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, en el despacho de la Presidencia de la Honorable Legislatura de la Provincia reunidos los miembros de la H. Junta Electoral de la Nación bajo la presidencia de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia doctor Guillermo Snopek y como vocales el señor Procurador Fiscal Nacional doctor Benigno Feito y el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia doctor Miguel Angel Cabezas, siendo las ocho horas, se declaró abierta la sesión.

Secretaría da lectura del acta de la sesión anterior la que se aprueba sin observaciones. El señor Presidente manifiesta que conforme con lo resuelto por la H. Junta en su sesión anterior y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 149 de la Ley Nacional 14.032 se ha redactado el acta general de todos los actos concernientes a las elecciones realizadas el día once del corriente mes y año en este Distrito Electoral de Jujuy para elegir Presidente y Vice-presidente de la Nación, dos Senadores Nacionales, dos Diputados Nacionales, Gobernador y Vice-gobernador de la Provincia de Jujuy, treinta y dos Diputados titulares y ocho suplentes a la H. Legislatura de la precitada provincia y ocho Concejales para cada una de las Municipalidades de El Carmen, San Pedro, Libertador General San Martín, Humahuaca y La Quiaca; acta general esta a la que Secretaría da lectura y que dice:

CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIOS

Las cuatrocientos cinco mesas receptoras de sufragios que integraron el Distrito Electoral de Jujuy el once de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno se constituyeron y funcionaron con toda regularidad en los lugares y locales señalados al efecto conforme a la ley. La falta de reclamos, protestas o denuncias ponen de relieve que la elección se desarrolló con absoluta normalidad e inobjetable corrección.

Refirman el juicio preapuntado el conocimiento directo de la H. Junta y los informes producidos por sus delegados en las diversas secciones electorales de la provincia. Los electores han gozado de todas las garantías necesarias para expresar libremente su voluntad. El acto electoral se cumplió ordenadamente con la fiscalización de los partidos políticos reconocidos y bajo la inigualable custodia de las fuerzas armadas de la nación, cuya relevante como ejemplar actuación es justo señalar para orgullo de todos los argentinos.

Dentro del cuadro general que ofrece —como surge de lo expuesto— sobresalientes características de perfectibilidad se notan rarísimas excepciones, como la de haber sufragado trece mujeres en sobres correspondientes a varones en la mesa única mixta del Circuito 9 A -Ocloyas de la

Sección Electoral Capital por un descuido de las autoridades comiciales y el hecho de que algunos fiscales varones hayan emitido su voto en los colegios electorales femeninos en que ejercían sus funciones, excepciones estas que, consentidas y aceptadas expresamente por los partidos políticos actuantes, no constituyen defectos sustanciales de forma, ni mucho menos un vicio, sino el fruto de un error palmariamente excusable en un proceso de complicada estructura, regido por una ley inspirada en nuevos principios y que recién empezaba a aplicarse.

Cabe señalar finalmente que la presencia de la mujer, incorporada por primera vez a la vida electoral de la provincia, ha revelado con su fervor y entusiasmo evidentes en el alto porcentaje de sufragios emitidos, sus inquietudes patrióticas, dando a la vez un brillo singular a una jornada cívica de trascendencia histórica.

EL ESCRUTINIO PROVISIONAL Y SU DOCUMENTACION

El escrutinio realizado seguidamente de finalizar el acto comicial constituye una innovación en materia electoral en el orden nacional. Ese escrutinio practicado por las autoridades de las mesas receptoras de sufragios y con la fiscalización de los partidos políticos, llevado a cabo en forma simultánea en todos los colegios electorales trasunta la participación directa del pueblo en esa tarea difícil y delicada de dar a conocer con certeza la expresión de la voluntad ciudadana, facilitando la pronta como segura publicidad del soberano e inapelable veredicto de las urnas.

Así, una vez concluido el acto comicial es que la H. Junta procedió a recibir las comunicaciones que daban cuenta de los resultados del escrutinio provisional, los que fueron puestos en conocimiento de los partidos políticos actuantes y de la prensa, y cuyos totales, oportunamente, se hizo saber a las autoridades nacionales y provinciales. Todas las urnas fueron recibidas con la correspondiente documentación de ley. La verificación de las actas del escrutinio provisional realizada públicamente ha mostrado, asimismo, con elocuencia, la absoluta regularidad de la elección, toda vez que las aisladas y muy reducidas omisiones o deficiencias encontradas —más de detalle y forma, que de fondo— no señalaron en ningún caso la comisión de anomalías, ni de acto alguno que pueda considerarse como tal. El examen detenido de esa documentación, a la que no se formuló impugnación ni objeción dió lugar a la resolución de la H. Junta dictada de conformidad a lo previsto en el Art. 144 de la Ley Nacional N° 14.032, en la que se dispuso proceder sin más trámites al escrutinio definitivo y en la que se dejó expresa constancia que al vencer los plazos indicados por los Arts. 136 y 137 de la precitada ley no se habían presentado protestas, ni deducido reclamaciones de ninguna naturaleza.

EL ESCRUTINIO DEFINITIVO Y SUS RESULTANCIAS

Siguiendo fielmente el procedimiento fijado por la ley de elecciones nacionales y su reglamentación, la H. Junta cumplió las tareas del escrutinio definitivo. En acto público, con intervención de los fiscales de escrutinio y apoderados de los partidos políticos intervinientes en la elección, se efectuaron urna por urna, las operaciones concernientes, sin que se registrara en ningún momento observaciones de importancia.

En los casos de asentimiento se tuvo como definitivos los resultados oficiales del escrutinio provisional, atento lo preceptuado por el apartado primero de la reglamentación del Art. 138 de la Ley Nacional N° 14.032 y en toda oportunidad que fué pedida la práctica de operaciones aritméticas ellas se efectuaron sin que mediaran reclamos. Se comprobó que la calificación de votos impugnados realizados en algunas actas correspondían simplemente a "votos observados" sin que el escrutinio de los mismos haya ofrecido dificultades ni controversias que correspondan destacarse.

La sola existencia de seis votos impugnados entre 62.441 electores que sufragaron en la Provincia, señala, asimismo, una pauta de regularidad en la elección. Los resultados totales del escrutinio definitivo, conforme a las actas respectivas, cómputos realizados y planillas analíticas confeccionadas a tal fin, son los siguientes:



Para Presidente y Vice - Presidente de la Nación: Partido Peronista: Ciudadanos Juan Domingo Perón y Juan Hortensio Quijano 48.299; Unión Cívica Radical: Ricardo Balbín y Arturo Frondizi 9.137 y Partido Demócrata: Reynaldo A. Pastor y Vicente Solano Lima 3.480.

Para Senadores Nacionales: Partido Peronista: Ciudadanos Alberto José Iturbe 48.263 y Francisco Giménez 48.255; Unión Cívica Radical: Manuel Florencio Corte 9.119 y Juan Benito Spahr 9.115 y Partido Demócrata: Plinio Zabala 3.487 y Oscar Rebaudi Basavilbaso 3.485.

Para Diputados Nacionales: Primera Circunscripción: Partido Peronista: Ciudadano Plácido Guillermo López 26.938; Unión Cívica Radical: Rafael Tomás Vidarte 5.548 y Partido Demócrata: René Jaime Bustamante 1.875. Segunda Circunscripción. Partido Peronista: Hugo del Valle Chalup 21.208; Unión Cívica Radical: Mariano Wainfeld 3.549 y Partido Demócrata: Dámaso Domingo Salmoral 1.612.

Para Gobernador y Vice - Gobernador de la Provincia: Partido Peronista: Ciudadanos Jorge Benjamín Villafañe y Emilio Agustín Navea 48.178; Unión Cívica Radical: Alejandro Vargas Orellana y Rodolfo Nicomedes Barbery 9.098 y Partido Demócrata: Hugo Francisco Pémberton y Guillermo González Padilla 3.482.

Para Diputados Provinciales: Partido Peronista: Diputados Titulares, Ciudadanos América Argentina Italia Galli 48.104, Nelly Calderón 48.114, Elena Pereyra 48.117, Palma Rosa Carrillo 48.119, Juan José Castro 48.124, Miguel Augusto de los Ríos 48.117, Reinerio Cruz 48.125, Fernando Arnedo 48.123, Fructuoso Sedes 48.121, Manuel Alberto de Tezanos Pinto 48.122, Carlos Waldo Santillán 48.125, Alejandro Juan Eugenio Mac Donald 48.121, Eduardo Policarpo Villalba 48.127, Rafael Oscar Chaher 48.123, Alejandro Flores 48.128, Augusto Miguel Ladrón de Guevara 48.122, Durval Pio Barquet 48.121, Luis Osías Schapira 48.117, Pantaleón Gallardo 48.126, Rafael Gustavo López Sorol 48.123, José Manuel Baissac 48.126, Roque René Barriónuevo 48.115, Isaac Agustín Cabana 48.121 y Viviano Dionicio 48.119; Diputados Suplentes, Marcos Rosa Paz 48.120, Gloria Esther Dussol 48.123, María Esther Güemes 48.122, Marcelino Justiniano Brito 48.125, María Leonides Viñas 48.121 y Anselmo Cazón 48.124; Unión Cívica Radical: Diputados Titulares, Gregorio Horacio Guzmán 9.083, Juan Argentino Mansilla 9.089, Juan San Román 9.089, Armando Horacio Claros 9.087, Leopoldo Abán 9.088, Benjamín Guzmán 9081, Rolando Corte 9088, Octavio Agustín Rivas 9088, Eduardo Roberto Carrizo 9088, José María Paz 9088, Julio Luis Pérez 9089, Salvador Electo Reynoso 9087, Rodolfo Ceballos 9085, Armando Gabino Soto 9088, Francisco Pedro De Cunto 9087, Elvira Juana Concepción Romero 9088, Servando Carlos Palacios 9088, Celia Brizuela Navarro 9087, Francisco Jure 9087, Román Laureano 9088, Emilio Guillermo Colina 9088, Carlos Héctor Campero 9089, Antonio Juan Saluzzo 9088 y Leopoldo Hipólito Moyano 9088, Diputados Suplentes, Alberto Gabriel Mendoza 9088, Victorino Anibal Pereyra 9088, Santiago Mercado 9088, Emilio A. Guzmán 9086, Carlos Alberto Casas 9088 y Emiliano Antoraz 9087. Partido Demócrata: Diputados Titulares, Carlos Alberto Bárcena 3472, Lázaro Taglioli 3472, Miguel Vicente Garay 3470, Manuel Isaac Francisco Antonio López 3458, Luis H. Zamorano 3472, Romualdo Portal 3472, Luis Fidel Aldonate 3471, Hermenegildo Melitón Sivila 3472, Roberto Raymundo Bolla 3472, Martín Cáceres 3472, Napoleona Isabel Macías 3472, Juan Carlos Vivanco 3472, Antonio Salmoral 3.472, Carlos José Oroza 3.471, Lucio Cabana 3.472, Leandro Mamaní 3.472, Emilio Mendoza 3.472, Isidoro Chorolque 3.472, Enrique Llampá 3.472, Faustino J. Echenique 3.472, Tomás Díaz 3.472, José Medrano Rosso 3.472, Moisés Coca 3.472, y Valentín Salazar 3.472; Diputados Suplentes, Aníbal José Rodríguez 3.472, Walter Ernesto Gronda 3.472, Nemesio Balvín 3.472, Enrique Flabián 3.472, Rómulo Elías 3.472 y Carlos Alberto Bidondo Fascio 3.472.

Para Concejales Municipales: Municipalidad de La Quiaca. Partido Peronista: Ciudadanos José Abdenur 2.744, Carlos Raúl Aramayo 2.744, Mariano Araya 2.744, Domingo Cruz 2.744, Cristiño Daz 2.744 y Francisco Ibarra 2.744; Unión Cívica Radical: Lucio Carlos Ruiz Limpitay 982, Humberto Antesana Oviedo 982, Alfredo Basilio Gregorio Alabí 982, Leonidas Aramburu 982, Lucio Absalón Carretero 982 y Ovidio Gámez 982. Municipalidad de Humahuaca. Partido Peronista: José Cari 3.988, Antonio Torres 3.988, Aníbal Gabriel Arancibia 3.988, Nicasio Martínez 3.988, Alem Bernabé Cesareo Cáceres 3.988 y Noemí Martínez 3.988; Unión Cívica Radical: Jesús Alvarez 285, Rómulo B. Martínez 285, Honorato Vale 285, Eduardo Ceferino Armella 285, Fernando N. Soto 285 y Rufino Gallardo 285. Municipalidad de El Carmen. Partido Peronista: Esteban Rosario Nallar 1.487, José David Uchana 1.487, Juan Gil Cáceres 1.487, José Isabel Balverdi 1.487, Lucas Torres 1.487 y Emilio Abdo 1.487; Unión Cívica Radical: Argentino Sabando 276, Marcos Altamirano 276, Antonio María Dávila 276, Juan José Tejedor 276, Tomás Gonzá-

lez 276 y Vicente Rivero 276; Municipalidad de San Pedro, Partido Peronista: Manuel López 3.164, Marcos Zibaldo Soria 3.166, Julio Argentino Moisés 3.166, Juan Francisco Burgos 3.164, Augusto Nazario 3.166 y Héctor Juan Usandivaras 3.166; Unión Cívica Radical: Luis Roberto Márquez 869, Venancio Vargas 869, Miguel Raúl Saieg 869, Vicente Montoya 869, Celestino Palacio 869 y José Picardo 869; Municipalidad de Libertador General San Martín. Partido Peronista: Lucas Carrizo 602, Carlos Tomás Avellaneda 602, Lorenzo Doristeo Rodríguez 602, Ernesto Domiciano Saman 602, Miguel Manzur 602 y Nicolás Jayat 602; Unión Cívica Radical: Juan Guillermo Gonza 101, José Alberto Maróstica 101, Diego Juan B. Domínguez 101, Toribio López 101, Juan Antonio Sánchez 101 y Juan Conrado Guzmán 101. Votos en blanco 1.432. Votos anulados 24.

FALTA DE PROTESTAS CONTRA LAS OPERACIONES DEL ESCRUTINIO DEFINITIVO Y SUS RESULTADOS

La H. Junta dando una interpretación amplia a la norma del Art. 146 de la Ley Nacional 14.032, dispuso preguntar a los representantes de los partidos y sus fiscales si tenían que formular alguna protesta contra los actos del escrutinio definitivo y sus resultados; al no haberse concretado ninguna, se procedió a tener por aprobadas las operaciones realizadas y sumas respectivas. Acto seguido la H. Junta resolvió comunicar telegráficamente los resultados de la elección de Presidente y Vice-presidente de la Nación a S. E. el señor Presidente de la H. Junta Escrutadora de la Capital Federal, atento lo previsto por el apartado primero de la reglamentación del Art. 150 de la precitada ley de elecciones nacionales.

RESOLUCION DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS PARTIDOS MINORITARIOS RESPECTO DE LOS CANDIDATOS DE SU PROPIO PARTIDO EN LA ELECCION PROVINCIAL

Previo a la proclamación de los candidatos triunfantes, la H. Junta debió abocarse al estudio de las cuestiones planteadas por los partidos minoritarios respecto de los candidatos de su propio partido en la elección provincial. Pretendía la Unión Cívica Radical, partido este que obtuvo la primera minoría para diputados provinciales y todas las minorías correspondientes a concejales municipales, que la H. Junta entrara a considerar las renunciaciones de determinados candidatos de su propio partido que habían resultado electos o que podían serlo. Por su parte, el Partido Demócrata que obtuvo la segunda minoría para diputados provinciales, en conocimiento de la existencia de un empate entre sus candidatos, impetraba de la Junta la proclamación de los primeros de la lista.

Al expedirse sobre la primera de las cuestiones mencionadas, esto es la suscitada por la Unión Cívica Radical, la H. Junta resolvió declarar su incompetencia y remitir los antecedentes a consideración de la H. Legislatura y de los H. Concejales Deliberantes correspondientes quienes por virtud de mandatos expresos de la Constitución Provincial (Arts. 48 y 102 inc. 1º) son los jueces naturales de la elección de sus miembros. Al mismo tiempo desestimó el pedido formulado por el Partido Demócrata. En ambos casos hubo de destacar la H. Junta que a ella sólo le correspondía proclamar el veredicto del pueblo expresado en las urnas, conforme a las normas señaladas por los representantes de ese mismo pueblo por medio de la ley; ley esta a la que la Junta debía respetuoso acatamiento y a la que expresamente se sometieron partidos y candidatos al concurrir a la elección.

SORTEO DE LOS CANDIDATOS DE LAS LISTAS MINORITARIAS QUE RESULTARON CON IGUAL NUMERO DE SUFRAGIOS EN LA ELECCION PROVINCIAL

Habiendo resultado con igual número de sufragios diversos candidatos a diputados provinciales y concejales municipales y en preferente situación para ocupar las respectivas vacantes existentes y siendo necesario determinar cuáles de ellos debían ser proclamados electos para los correspondientes cargos, la H. Junta procedió a realizar tal determinación por el procedimiento del sorteo señalado como solución por el Art. 9 de la Ley Provincial Nº 225/1951.

El sorteo se realizó en acto público al que concurrieron apoderados y candidatos de los partidos y su resultado fué el siguiente: Para completar la primera minoría correspondientes a la



Unión Cívica Radical, como Diputados Provinciales Titulares, ciudadanos Rolando Corte y Servando Carlos Palacios y como Diputado Suplente, Leopoldo Abán. Para integrar la segunda minoría correspondiente al Partido Demócrata como Diputados Provinciales Titulares, ciudadanos Luis H. Zamorano y Antonio Salmoral y como Diputado Suplente, Isidoro Chorolque. Como Concejales Municipales por la minoría resultaron los siguientes candidatos de la Unión Cívica Radical: Para La Quiaca ciudadanos Alfredo Basilio Gregorio Alabí y Ovidio Gámez. Para Humahuaca ciudadanos Rómulo B. Martínez y Fernando N. Soto. Para El Carmen ciudadanos Marcos Altamirano y Antonio María Dávila. Para San Pedro ciudadanos Venancio Vargas y Celestino Palacio. Para Libertador General San Martín ciudadanos Juan Guillermo Gonza y Toribio López.

PROCLAMACION DE LOS ELECTOS

Por así corresponder conforme a la ley y con excepción del Presidente y Vice - Presidente de la Nación, se procedió a la proclamación de los electos haciéndolo: Para Senadores Nacionales a los ciudadanos Alberto José Iturbe y Francisco Giménez. Para Diputados Nacionales, por la primera circunscripción a Plácido Guillermo López y por la segunda circunscripción a Hugo del Valle Chalup. Para Gobernador y Vice - Gobernador de la Provincia a Jorge Benjamín Villafañe y Emilio Agustín Navea. Para Diputados Titulares a la H. Legislatura de la Provincia a América Argentina Italia Galli, Nelly Calderón, Elena Pereyra, Palma Rosa Carrillo, Juan José Castro, Miguel Augusto de los Ríos, Reinerio Cruz, Fernando Arnedo, Fructuoso Sedes, Manuel Alberto de Tezanos Pinto, Carlos Waldo Santillán, Alejandro Juan Eugenio Mac Donald, Eduardo Policarpo Villalba, Rafael Oscar Chaher, Alejandro Flores, Augusto Miguel Ladrón de Guevara, Durval Pío Barquet, Luis Osías Schapira, Pantaleón Gallardo, Rafael Gustavo López Sorol, José Manuel Baissac, Roque René Barrionuevo, Isaac Agustín Cabana, Viviano Dionicio, Juan Argentino Mansilla, Juan San Román, Julio Luis Pérez, Carlos Héctor Campero, Rolando Corte, Servando Carlos Palacios, Luis H. Zamorano y Antonio Salmoral. Para Diputados Provinciales Suplentes a Marcos Rosa Paz, Gloria Esther Dussol, María Esther Güemes, Marcelino Justiniano Brito, María Leonides Viñas, Anselmo Cazón, Leopoldo Abán e Isidoro Chorolque. Para Concejales Municipales: Por La Quiaca a José Abdenur, Carlos Raúl Aramayo, Mariano Arraya, Domingo Cruz, Cristino Daz, Francisco Ibarra, Alfredo Basilio Gregorio Alabí y Ovidio Gámez. Por Humahuaca a José Cari, Antonio Torres, Aníbal Gabriel Arancibia, Nicasio Martínez, Alem Bernabé Cesáreo Cáceres, Noemí Martínez, Rómulo B. Martínez y Fernando N. Soto. Por El Carmen a Esteban Rosario Nallar, José David Uchana, Juan Gil Cáceres, José Isabel Balverdi, Lucas Torres, Emilio Abdo, Marcos Altamirano y Antonio María Dávila. Por San Pedro a Manuel López, Marcos Zibaldo Soria, Julio Argentino Moisés, Juan Francisco Burgos, Augusto Nazario, Héctor Juan Usandivaras, Venancio Vargas y Celestino Palacio. Por Libertador General San Martín a Lucas Carrizo, Carlos Tomás Avellaneda, Lorenzo Doristeo Rodríguez, Ernesto Domiciano Saman, Miguel Manzur, Nicolás Jayat, Juan Guillermo Gonza y Toribio López.

Acto seguido de la proclamación precitada se procedió a la incineración de boletas de sufragios a que se refiere el Art. 147 de la Ley Nacional N° 14.032.

JUICIO SOBRE LA ELECCION

Reseñados precedentemente los aspectos fundamentales del acto comicial y sus consecuencias jurídicas, se impone expresar las causas que determinan la validez o nulidad de la elección. El dictamen de la H. Junta, tratándose de un proceso electoral que desde su comienzo hasta su terminación presenta una regularidad ejemplar, no ofrece dificultades, ni motiva dudas. La ley —como se ha demostrado— ha sido cumplida con rectitud y aplicada con justicia. En un ambiente de libertad, los fueros de la ciudadanía han sido celosamente respetados, habiendo gozado los electores de todas las garantías acordadas por el derecho. La democracia, alma mater de nuestras instituciones republicanas, ha tenido plena efectividad, toda vez que el pueblo ha podido expresar con firmeza su voluntad gozando de esa inefable satisfacción de sentirse forjador de una nación "políticamente soberana".

Así, todas las operaciones cumplidas en los comicios generales del 11 del corriente, tutelada la emisión del sufragio para hombres y mujeres, resguardada la pureza del acto y refirmado el acatamiento de su veredicto, conducen a esta H. Junta a declarar la validez incuestionable de la elección.

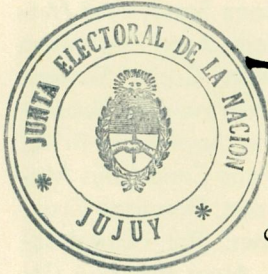
Aprobada por la H. Junta la presente acta general, se resuelve: 1º) Remitir testimonio de la misma al Poder Ejecutivo Nacional, a SS. EE. los señores Presidentes del H. Senado y H. Cámara de Diputados de la Nación, Gobernador de la Provincia y Presidente de la H. Legislatura; 2º) Disponer el envío de una copia testimoniada de esta acta a la Secretaría de la H. Junta Es-
crutadora de la Capital Federal y a los señores Interventores de las Municipalidades de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas. Firmado: **Guillermo Snopek — Benigno Feito — Miguel Angel Cabezas.** — Ante mí: **Humberto Scarso.**

Humberto Scarso

Benigno Feito

Miguel A. Cabezas



Benigno Feito

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
PRESENTADO:
DA 19 MES Marzo AÑO 1952
HORA 17:45

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

